

En las instalaciones de la Oficina de información y Respuesta del Fondo de conservación vial - FOVIAL: Antiguo Cuscatlán, el día dieciocho de octubre de dos mil diecinueve. La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- Con fecha 07 de octubre de 2019, se admitió y se notificó la solicitud de información generada en el sistema de gestión de solicitudes en la Oficina de Información y Respuesta de El Fondo de Conservación Vial bajo referencia No. FOVIAL 2019-0051 en la que se requiere la siguiente información:

Actas de reuniones de seguimiento del proyecto de ejecución REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO EN EL KM 17.8 DE LA RUTA RN05S B: DV. RN06S (LOS PLANES) – DV. SANTO TOMAS.

De conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en las atribuciones de las letras d), i) y j), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

- Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información del FOVIAL, después de notificar al peticionario la admisión de la solicitud en fecha 07 de octubre corriente ya que cumple con las formalidades establecidas en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP dió trámite correspondiente a la solicitud de información presentada.

- El requerimiento fue asignado a la Gerencia Técnica para que preparará la información y dar respuesta de conformidad al art 71 de la Ley de acceso a la Información Pública.

- En fecha 18 de octubre corriente la oficial de información de FOVIAL recibió al correo institucional xguardado@fovial.com respuesta de la Gerencia Técnica con la información adjunta en seguimiento al requerimiento de esta oficina la cantidad de 25 actas digitales del contrato CO0852018.

- La oficina de información y respuesta del FOVIAL hace del conocimiento al requirente que, con base a lo solicitado, y remitido por la gerencia Técnica del FOVIAL y en cumplimiento al artículo 62 de La LAIP, el FOVIAL brinda respuesta y entrega la información. Por lo tanto: Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, **RESUELVO:**

a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información del solicitante.

b) Entréguese, en base a los artículos 62 de la LAIP, la información remitida por parte de la Gerencia Técnica.

c) Notifíquese al solicitante en el medio y forma señalada para tales efectos.



Xiomara Guardado
Oficial de información
Fondo de Conservación Vial-FOVIAL